



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 057-2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 24 MAYO 2013

VISTOS:

La Opinión legal N° 120-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 22/05/2013, El expediente de proveído gerencial N° 3598 de fecha 21/05/2013, El Informe N° 212-2013-GR-APURÍMAC/13-GRI. de fecha 20/05/2013 y demás documentos que forman parte la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General y el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por la suma de S/. 8'340,722.52 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios;

Que, el plazo de inicio de ejecución de la referida obra, comenzó a regir a partir del día siguiente en que se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., es decir a partir del 20/01/2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 086-2012-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/10/2012 se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto en referencia, solicitado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, por el plazo de 52 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2012-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 23/11/2013, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02" del proyecto en referencia, solicitado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, por el plazo de 18 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra 01/01/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2012-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/11/2012, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03" del proyecto en referencia, solicitado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, por el plazo de 90 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 01/04/2013;

Que, mediante Adenda N° 013-2013-GR-APURÍMAC/GG. al Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., de fecha 21/02/2013 se paralizó temporalmente la referida obra, a partir del 01/02/2013 al 15/04/2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 248-2013-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 12/04/2013 se aprobó el presupuesto de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N°





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

057



04" de la referida obra, adicional que asciende a la suma de S/. 0.00 nuevos soles, que representa una incidencia del 0.00 % del monto del contrato original;

Que, el Ingeniero Percy Jimenez Quispe - Residente de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", en fecha 23/04/2013 anoto en el cuaderno de obra, asiento número 286, la aprobación del presupuesto de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" de la referida obra, emitida mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 248-2013-GR-APURÍMAC/GG., notificada al Contratista en fecha 23/04/2013, siendo esta causal una circunstancia que amerita ampliación de plazo. Por lo que procedió a elaborar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" por 45 días calendarios, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", sustentando su petición: **a) Técnicamente:** Señalando que la ejecución de las diferentes partidas del "Adicional y Deductivo Vinculante N° 04", principalmente los trabajos del ítem) muro de enrocado, requieren para su ejecución de una ampliación de plazo de 45 días calendarios, por lo que adjunta los presupuestos aprobados del "Adicional y Deductivo Vinculante N° 04", así mismo señala que de la programación de la obra (Grafico N° 01) las partidas correspondientes al ítem) muro de enrocado se encuentran dentro de la ruta crítica, por tanto se modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por estos fundamentos expuestos el Contratista concluye, recomienda y solicita una ampliación de plazo de 45 días calendarios, indicando que la nueva fecha de término contractual será el 29/07/2013. **b) Legalmente:** Argumentando que su petición de "Ampliación de plazo N° 04" tiene sustento legal bajo lo establecido en el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, el D.L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el D.S.N° 184-2008-EF. - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo el Contratista mediante Carta N° 128-2013/JPBV, renunció al pago de mayores gastos generales que se generen por la "Ampliación de Plazo N° 04" de la obra en referencia, esta carta se encuentra legalizada notarialmente, en la que se certifica que la firma y huella digital corresponde a Jorge Pompeyo Bellido Vilchez. En consecuencia en fecha 08/05/2013 mediante Carta N° 130-2013/JPBV el Contratista, entrego el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" de la referida obra, al Ingeniero Carlos Giraldo Triveño Rodríguez - Inspector de Obra de la referida obra en mención;



Que, el Inspector de Obra, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", remitió en fecha 15/05/2013 al Gobierno Regional de Apurímac el Informe N° 004-2013-C-CTR/INSGORAP., documento mediante el cual da cuenta que previa revisión y evaluación de la Carta N° 130-2013/JPBV, realiza su informe de Inspección técnico legal, sobre la "Ampliación de plazo N° 04" de la referida obra, por 35 días calendarios; señalando que mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 248-2013-GR-APURÍMAC/GG., se aprobó el presupuesto de "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" de la obra en mención, por tanto la ejecución de las partidas de obras adicionales recientemente aprobadas, requieren la necesidad de mayor tiempo de ejecución de obra, como son los muros de enrocado y otros, modificándose de esta manera la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y de acuerdo al análisis técnico hecho por la Inspección se ha determinado que la ruta crítica ha sido afectada en 35 días calendarios. Por tanto la Inspección opina que es **PROCEDENTE** la solicitud del Contratista, por la "Ampliación de Plazo N° 04" del proyecto en referencia, en forma parcial por el plazo de 35 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual el 19/07/2013.



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 419-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPJ de fecha 17/05/2013, procedió a revisar y evaluar el Informe N° 004-2013-C-CTR/INSGORAP., concluyendo y recomendado que de acuerdo al sustento técnico y legal presentado por el Contratista y el Inspector de Obra, estos se encuentran debidamente sustentados; por lo que recomienda la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

057



Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac" en forma parcial por 35 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual el 19/07/2013;

Que, en fecha 20/05/2013 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remitió el Informe N° 212-2013-GR-APURIMAC/13-GRI y anexos (01 folder a fojas 59), a esta Gerencia General, solicitando la aprobación mediante acto resolutorio del expediente de "Ampliación de plazo N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac" por 35 días calendarios; por lo que mediante proveído gerencial de fecha 21/05/2013 consignado con expediente número 3598, es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para la proyección de la resolución correspondiente.

Que, el presente acto resolutorio del expediente de "Ampliación de plazo N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau - Región Apurímac", tiene como sustento legal, lo establecido en:

A) El Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURÍMAC/GG: **a)** Cláusula Segunda, sobre marco legal del contrato, que refiere: "Solo en lo no previsto en este Contrato, en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulta aplicable, se utilizarán las disposiciones del Código Civil vigente y demás normas concordantes", y ; **b)** Cláusula décima, sobre ampliación de plazo contractual, que refiere: "El plazo del presente contrato de ejecución de obra, se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley y los artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (...);

B) La ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, título III, Artículo 41° que establece sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones y, refiere: "(...) El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual (...);

C) El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.N° 184-2008-EF., que establece en sus artículos:

Artículo 200° establece sobre las causales de ampliación del plazo y refiere que : "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: inc)4 Cuando se aprueba la prestación adicional de obra (...)"

Artículo 201° establece sobre procedimiento de ampliación de plazo y refiere que: "Para que proceda una ampliación de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes ocurrido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

057



contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)"

D) La Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 05/03/2013, mediante el cual, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, delega funciones y atribuciones al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, pliego presupuestal 442, durante el ejercicio presupuestal 2013, para aprobar las ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" por 45 días calendarios del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau – Región Apurímac", presentado por el Contratista, se verifica que este cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, siendo la aprobación del "Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04" mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 248-2013-GR-APURIMAC/GG., la causal de la presente ampliación de plazo solicitada por el Contratista, debido a que la ejecución de las partidas de obras adicionales, requieren la necesidad de mayor tiempo de ejecución de obra como son los muros de enrocado y otros; así mismo cuenta con el informe técnico legal sustentatorio y la opinión de conformidad de procedencia del Inspector de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, por el plazo de 35 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales; observándose que el Contratista y el Inspector de Obra procedieron conforme a los plazos y el procedimiento establecido en el artículo 201° del D.S.N° 184-2008-EF., teniendo plazo el Gobierno Regional de Apurímac hasta el 25/05/2013 para emitir y notificar la resolución sobre la "Ampliación de Plazo N° 04" del referido proyecto. Por estos fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, el Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 05/03/2013 y estando dentro del plazo conferido por ley, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau – Región Apurímac", por 35 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, presentado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual el 19/07/2013;

Por las consideraciones expuestas y la Opinión legal N° 120-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA; esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau – Región Apurímac", por treinta y cinco (35) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, presentado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual el 19/07/2013.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez y al Inspector de Obra, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca – Ocobamba – Taccacca – Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau – Región Apurímac", para los fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

**ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JOAR/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.

